

4.1. Organización



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social se crea mediante la Ley 2/2001, de 27 de marzo.

Es un ente público del Principado de Asturias de carácter consultivo para la Comunidad Autónoma en materia socioeconómica y laboral, que se configura como órgano de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta, pudiendo pronunciarse, además, sobre cuantos asuntos le planteen tanto el Consejo de Gobierno como la Junta General del Principado en los términos que ésta prevea en su Reglamento.

El Consejo Económico y Social tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, actúa con independencia en el ejercicio de sus funciones y se relaciona con el Consejo de Gobierno a través de la Consejería de Economía y Empleo.

Los órganos de gobierno del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias son los siguientes:

- El Pleno
- La Comisión Permanente
- Las Comisiones de Trabajo
- La Presidencia
- Las Vicepresidencias
- La Secretaría General

Los recursos económicos del Consejo Económico y Social podrán provenir de las siguientes fuentes:

- Las consignaciones específicas previstas en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- Las transferencias, corrientes o de capital, que procedan de otras Administraciones u organismos públicos.
- Las aportaciones de entidades privadas y de particulares, sin perjuicio de su integración, en su caso, en el patrimonio del Principado de Asturias.
- Los bienes y valores, productos y rentas que provengan del patrimonio que le sea adscrito por el Principado de Asturias, en las condiciones que se determinen en el acuerdo de adscripción.
- Las operaciones de endeudamiento que le sean legalmente autorizadas
- Cualquier otro recurso que le pudiera ser atribuido.